



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESOLUCIÓN No. 1570**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO,
DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 12794.**

Bucaramanga, veinticinco (25) de Abril del año Dos Mil doce (2.012)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizó por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT – 10062 de Julio 29 de 2.008, a la calle 64 # 17A – 129 Barrio La Ceiba de esta ciudad, donde se observó “construcción interna de dos niveles, aislamiento posterior 2.50 por 7.00 mts, en el momento de la visita no cuenta con la licencia y planos aprobados”.

Mediante auto de Agosto primero (01) de 2.008, este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente, con la cual el propietario del predio se hace presente en el despacho para realizar la diligencia de notificación el día 10 de diciembre de 2008.

Posteriormente se hace presente la señora EDITH MACEA DE SERRANO en el despacho el día 15 de diciembre de 2.008, allegando memorial de adecuación junto sus anexos.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la calle 64 # 17A – 129 Barrio La Ceiba de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la calle 64 # 17A – 129 Barrio La Ceiba de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 64 # 17A – 129 Barrio La Ceiba de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente; planos y licencia de construcción aprobados.



27

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESUELVE:

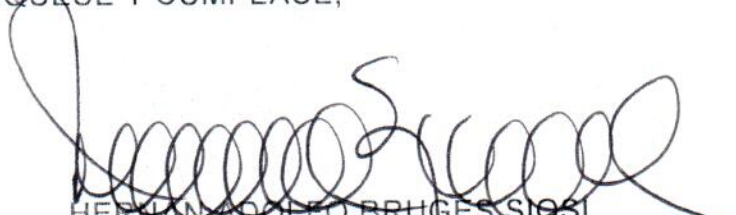
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 64 # 17A – 129 Barrio La Ceiba de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICION** ante este despacho, y el de **APELACION** ante el Secretario del Interior dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Mayo 2/13

MARCELA TAVERA
Personero Delegado.